

# LAS RELACIONES LABORALES EN LA AGRICULTURA INTENSIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA: EL PAPEL DE LA ACCIÓN SINDICAL Y DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DE SU MARCO REGULATORIO<sup>&</sup>

*Labor relations in intensive agriculture in the region of Murcia:  
the role of union action and collective bargaining in the construction  
of its regulatory framework*

JOSÉ ENRIQUE RUIZ SAURA\*

Universidad de Murcia, España

## RESUMEN

La acción sindical de colectivos de personas trabajadoras en el sector agrario, así como su participación en las mesas de negociación para la concertación de acuerdos entre capital y trabajo, ha tenido históricamente un peso muy relevante en la construcción y evolución del trabajo agrícola en la región de Murcia. Por ello, resulta de interés conocer y comprender el contexto social y sindical del trabajo en el campo y el almacén murcianos. Partiendo de las implicaciones del nuevo sistema productivo implantado desde hace unas décadas en la agroindustria de esta región, esto es, desde el tránsito de la agricultura tradicional al modelo intensivo, se analiza el papel que la autonomía colectiva juega en este sector. De la misma forma, se aborda los retos que han de afrontar los trabajadores agrarios, su organización colectiva, y la evolución de la regulación laboral de la agricultura.

Palabras clave: trabajo agrario, negociación colectiva, acción sindical, agricultura intensiva.

<sup>&</sup> El presente trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación «LA ACTIVIDAD SINDICAL Y DERECHOS COLECTIVOS EN LAS RELACIONES LABORALES DEL SIGLO XXI», realizado en el Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia con la financiación del Ministerio de Universidades (FPU 19/02487).

\* **Correspondencia a:** José Enrique Ruiz Saura. Calle Ortega y Gasset, 18, Beniján, Murcia (España). — [jsaura.ruiz@gmail.com](mailto:jsaura.ruiz@gmail.com) — <https://orcid.org/0000-0002-9284-1004>

**Cómo citar:** Ruiz Saura, José Enrique. (2023). «Las relaciones laborales en la agricultura intensiva de la región de Murcia: el papel de la acción sindical y de la negociación colectiva en la construcción de su marco regulatorio»; *Lan Harremanak*, 50, 174-199. (<https://doi.org/10.1387/lan-harremanak.24812>).

Recibido: 04 mayo, 2023; aceptado: 08 junio, 2023.

ISSN 1575-7048 — eISSN 2444-5819 / © 2023 UPV/EHU



Esta obra está bajo una licencia  
Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

---

**ABSTRACT**

The union action of groups of workers in the agricultural sector, as well as their participation in the negotiating tables for the conclusion of agreements between capital and labor, has historically had a very relevant weight in the construction and evolution of agricultural work in the Region of Murcia. For this reason, it is of interest to know and understand the social and union context of work in the fields and warehouses in Murcia. Based on the implications of the new productive system implemented for a few decades in the agro-industry of this region, that is, from the transition from traditional agriculture to the intensive model, the role that collective autonomy plays in this sector is analyzed. In the same way, it addresses the challenges that agricultural workers have to face, their collective organization, and the evolution of labor regulations in agriculture.

*Keywords:* agricultural work, collective bargaining, union action, intensive agriculture.

## 1. Introducción: el cambio de modelo productivo en la agricultura murciana

La región de Murcia, históricamente, ha sido una zona agrícola donde han convivido los regadíos de la cuenca del río Segura con los cultivos de secano distribuidos a lo largo de distintas zonas de su geografía. El exponente principal de su agricultura tradicional fue una unidad reducida de producción y consumo que se sustentaba principalmente en el trabajo familiar y tenía un bajo nivel de capitalización, así como una productividad económica arcaica y poco dinámica (Quiñones, 1980: pp. 15-18).

A partir de la década de 1950, debido a la apertura de la economía española al exterior, se produjeron cambios significativos en la agricultura tradicional murciana que afectaron a las formas de producción y, en definitiva, a la organización misma de la sociedad agraria. Fundamentalmente, se produjo la sustitución de aquellos cultivos menos rentables en las zonas de secano, se llevó a cabo la mecanización de las explotaciones agrarias y la incorporación de nuevas tecnologías y, además, los lugares con nuevos regadíos pasaron a constituir explotaciones de tamaño mediano y grande (Ruiz, 2023: 106).

Asimismo, durante estos años, muchos pequeños arrendatarios se convirtieron en dueños de las tierras que habían venido trabajando. De esta forma, los pequeños propietarios aumentaron en la huerta tradicional y, los medianos y grandes, lo hicieron en los grandes regadíos.

En los años 60, durante el periodo desarrollista de la dictadura franquista, se produjo una crisis de la agricultura tradicional en todo el país. Debido a los procesos de compra de terrenos, el número de parcelas disminuyó en número mientras aumentaba su tamaño. Al mismo tiempo, la población murciana se expandió y comenzó a concentrarse en las zonas de mayor actividad industrial y agraria. Este fue un hecho relacionado con el aumento de las exportaciones agrícolas, así como con el desarrollo de la producción de conservas y otros bienes producidos industrialmente. En este momento, la industria agroalimentaria comenzó a asumir una posición de liderazgo en la producción industrial local, caracterizándose por la diversidad y heterogeneidad de sus ramas fabriles. Entre ellas, destacan la industria del manipulado de cítricos y hortalizas y la de conservas vegetales, que tradicionalmente se valían de una mano de obra femenina que soportaba bajos salarios y una actividad estacional.

En el caso de la recolección y manipulado de cítricos, destaca geográficamente la actividad desarrollada en las pedanías del este y de la denominada Costera Sur del municipio de Murcia, como, por ejemplo, El Raal, Alquerías, Torregüera, Los Ramos, Beniaján o Algezares, además de en municipios limítrofes como Santomera o Beniel. De hecho, se trata de una actividad que, junto

a la exportación del pimentón, experimentó un notable auge desde la primera mitad del siglo xx. Todo ello, a raíz de una demanda creciente de países del centro y norte de Europa, lo cual promovió la extensión de monocultivos de cítricos en la región de Murcia (García, 2016: 44).

Por su parte, el tratamiento del producto hortofrutícola fue más importante en los municipios y pedanías ubicados en las zonas correspondientes al Campo de Murcia y al Campo de Cartagena: Corvera, Torre Pacheco, Los Martínez del Puerto, Valladolides, Gea y Truyols, Fuente Álamo, etc. En este caso, la especialización hortofrutícola inició su crecimiento algunos años después, en torno a 1970, aunque ya contaba con un antecedente de «primer ciclo hortofrutícola» que databa del primer tercio del siglo xx (De Castro, Gadea, Pedreño y Ramírez, 2017: 2-3). No obstante, esta etapa anterior de crecimiento agroindustrial se había visto truncada por el repliegue comercial que se generalizó en España a raíz de la autarquía económica que caracterizó a la primera etapa del régimen franquista. Sin embargo, tras la apertura de la economía española al exterior, este nuevo ciclo de crecimiento en el subsector de las frutas y hortalizas murcianas se basó en el aprovechamiento de una serie de ventajas iniciales para la producción a gran escala: la localización geográfica, la dotación de recursos naturales, una climatología muy favorable, y la disposición de amplias extensiones de tierra y fuerza de trabajo a bajo coste, esencialmente.

En lo referente a las conservas vegetales, entre las distintas localidades dedicadas a esta actividad, hay que destacar Molina de Segura. Esta localidad unida a otros municipios de la llamada Vega Media del Río Segura formó una unidad homogénea en este subsector de producción (Bayona, 2006: 117). Así, finales de la década de 1960, la potenciación del regadío llevada a cabo años antes con el objetivo de reforzar la capacidad exportadora de la producción conservera murciana posibilitó una amplia expansión y desarrollo de esta actividad. Esto dio pie al surgimiento de grandes factorías como Cobarro Hortícola o Hero Alcantarilla.

Posteriormente, a mediados de los años 80, con la consolidación del trasvase Tajo-Segura y la entrada de España en la entonces Comunidad Económica Europea (1986) y, después, con la formación del Mercado Único Europeo (1993), la agricultura murciana consolidó la transformación de su modelo productivo. En ese momento, tuvo lugar una expansión de la agricultura intensiva y el desarrollo de un complejo de grandes empresas y cooperativas cultivadoras-exportadoras. El asentamiento de este modelo de agricultura intensiva vino motivado por la búsqueda de una posición altamente competitiva en la actividad exportadora de cítricos, frutas y hortalizas, dirigidas principalmente a los países de la Unión Europea (Ruiz, 2023: 107).

## 2. Cambios sociales y económicos en la composición del trabajo agrario: la aparición de nuevos perfiles

La demanda de mano de obra en la agricultura regional dio lugar a un aumento de la prestación de servicios asalariada. Todo ello, en detrimento de las formas de trabajo familiares más habituales en la época anterior, las cuales quedaron reducidas a aquellas explotaciones de tamaño menor. En consecuencia, para la supervivencia de los antiguos cultivos familiares se hizo necesaria una inyección de capital y la incorporación de nuevas formas de organización empresarial que les permitieran ser económicamente competitivos (Segura, Pedreño y De Juana, 2002: 82).

A medida que fue extendiéndose el nuevo modelo de agricultura intensiva en Murcia, la producción aumentaba. Y a su vez, surgían mayores necesidades de mano de obra. Esta circunstancia coincidió con el hecho de que, desde finales de los años 80 y hasta mediados de la siguiente década, un importante número de personas jornaleras cambiaron el trabajo en el campo por ocupaciones en el sector de la construcción y en los servicios, lo que en general les permitía alcanzar mejores condiciones sociolaborales. Además, en ese mismo periodo, las reivindicaciones sindicales de la época anterior cristalizaron en un crecimiento importante de los salarios y, consiguientemente, tuvo lugar una reducción de los márgenes de beneficios empresariales de este sector.

En el estudio de Pedreño y Torres (2008: 165), se plantea que, a partir de ese momento, tiene lugar una nueva tendencia que se materializa en la «conformación de sectores de actividad y trabajos «propios» de inmigrantes y la precarización de su situación laboral». Esto es algo que se hace posible por tratarse de un nuevo escenario «muy funcional para las empresas y para amplios sectores sociales», según señalan los autores, siendo además un fenómeno extrapolable al de la mayoritaria contratación de mujeres con baja cualificación en tareas de manipulado y envasado. Surge así un nuevo «ejército de reserva» ocupado en mayor medida por mujeres locales y personas migrantes procedentes del norte de África y la zona subsahariana. Se trata de personas trabajadoras ubicadas en un nicho laboral que, según lo manifestado en el estudio de Allepuz y Torres (2018: 111), con frecuencia va ligado a irregularidades tales como la no formalización de un contrato de trabajo, el abono de salarios inferiores a lo previsto en los convenios colectivos aplicables o la realización de jornadas excesivas.

Como consecuencia de esta segmentación, el movimiento organizativo de jornaleros agrícolas de mediados de los años ochenta fue minorando su fuerza progresivamente. No obstante, es preciso aclarar que, en ese momento, el empleo de personas vulnerables tampoco era una novedad en la agricultura murciana. De hecho, tiempo atrás, era habitual que parte del trabajo jornalero y

eventual fuera desempeñado por grupos de mujeres, personas de etnia gitana y temporeros de procedencia andaluza.

Con posterioridad, a raíz de los procesos de regularización administrativa de personas migrantes ocurrido en la década de los noventa<sup>1</sup>, se produjo una demanda creciente de mejoras laborales por parte de los propios trabajadores marroquíes. Este hecho, según señalaron Segura, Pedreño y De Juana (2002: 90), generó de nuevo malestar a muchos empresarios agrícolas locales, quienes comenzaron a etiquetar de conflictivos e improductivos a los magrebíes, supuestamente, por su cultura. Esto motivó un nuevo proceso de sustitución étnica, de tal manera que el perfil de jornalero marroquí fue perdiendo protagonismo frente a migrantes ecuatorianos, subsaharianos, europeos del este, etc.

Cabe señalar que, a comienzos de la pasada década, después de un periodo de recesión económica que redundó en el aumento de las tasas de desempleo, el sector agrícola volvió a recuperar una parte de la población activa que lo había abandonado en los años anteriores. Así ocurrió tanto con la población local como con la migrante. No obstante, esta tendencia tuvo una vigencia temporal, condicionada con la disminución ocasional de la oferta de empleo en el sector terciario, en la construcción y en industrias auxiliares.

Actualmente, se está produciendo una reestructuración económica del sector a nivel global, fundamentalmente, consistente en una agudización de la división internacional de la producción agraria. A raíz de ello, la agricultura de la Región de Murcia deberá especializarse en productos de mayor calidad, pero de menor relevancia cuantitativa. No en vano, se prevé que la competencia de otros países del norte de África, Argentina, Turquía, etc., haga que las empresas murcianas seleccionen y se especialicen en aquellos productos que resulten más rentables. Esto, junto con la necesaria innovación tecnológica que aún es necesario terminar de implantar plenamente en la agroindustria murciana, lleva a pensar que no va a continuar en las décadas venideras la actual tendencia creciente de demanda de mano de obra.

### **3. Un nuevo panorama regulatorio heterogéneo y geográficamente diferenciado**

El marco regulatorio de las relaciones laborales en el sector agrario de la Región de Murcia presenta una cierta «heterogeneidad geográfica», de forma que

---

<sup>1</sup> El Consejo de Ministros aprobó el 7 de junio de 1991 un acuerdo «para la regularización de extranjeros que trabajen en España de forma irregular» (BOE n.º 137, de 8 de junio de 1991; pág. 18860).

se identifican estructuras socio-territoriales diferenciadas. A lo largo de toda la comunidad autónoma, coexisten zonas sometidas en mayor medida a prácticas informales heredadas del modelo de empresa familiar tradicional vigente a mediados del siglo pasado y, por otro lado, zonas que han asumido en plenitud la lógica organizativa de la empresa cultivadora-exportadora murciana que, como ya se ha expuesto, se consolidó hace unas décadas. No obstante, ambas realidades están a su vez sujetas a condicionantes que hacen que tengan manifestaciones territorialmente diferentes.

Atendiendo a esta realidad, Pedreño definió tres áreas con rasgos característicos propios (1999: 181):

**a) Zona donde el marco regulador se ha desarrollado plenamente**

Abarca municipios costeros como Águilas y Mazarrón. Se trata de un ámbito donde la organización de la producción está muy estructurada, y en cual predominan grandes empresas especializadas en la recolección y envasado de tomate fresco.

La aparición temprana del sindicalismo y su posterior desarrollo en esta zona ha dado pie a que la informalidad y la economía sumergida tenga una presencia menor que en el resto de las áreas geográficas de la región de Murcia, sobre todo, en los almacenes de manipulado. Esto incide en la generación de determinadas prácticas garantistas para las personas trabajadoras, como es el caso de la mayor utilización de la contratación fija-discontinua en detrimento de la innecesaria reiteración de contratos eventuales para el mismo personal campaña tras campaña.

**b) Zona flexible y dual**

La ubicación de esta zona se corresponde con la agroindustria intensiva desarrollada en el Campo de Cartagena y el Valle del Guadalentín. La población migrante, que a menudo reside en lugares relativamente próximos a los centros de producción, tiene una elevada presencia en el conjunto de la mano de obra asalariada.

Se da una estructura empresarial ambivalente en la que, junto a empresas familiares y cooperativas de tamaño mediano-bajo, también tienen cabida empresas exportadoras y cooperativas de gran tamaño. En el caso de las empresas más pequeñas, se da un alto índice de relaciones laborales débiles e informales. Por su parte, en el caso de las empresas de mayores dimensiones, a pesar de la escasa presencia sindical en el conjunto de la zona, el marco regulatorio es más sólido y los acuerdos resultantes de la negociación colectiva tienen más seguimiento.

### c) Zona cuyo contexto regulador es más informal

Este segmento abarcaría los municipios del interior de la región de Murcia que se dedican, principalmente, a la recolección y manipulado de cítricos y fruta fresca. La actividad empresarial desempeñada no replica el nivel organizativo presente en las mercantiles dedicadas a la horticultura intensiva. Así mismo, la influencia sindical en las relaciones de trabajo es débil. Consecuentemente, el trabajo está sometido a un alto índice de informalidad y estacionalidad, dándose frecuentes casos de contratación precaria o ausencia de contrato de trabajo formal, infracolectividad, omnipresencia de las empresas de trabajo temporal, etc.

Con este panorama, perfiles como el trabajador migrante y la mujer parten de una débil posición reivindicativa y poco poder de negociación sobre sus condiciones de trabajo. Desde la óptica patronal, esta coyuntura favorece a aquellas empresas que persiguen mantener a la baja los costes laborales. Y ello por considerar que esta medida es clave para mantener una posición competitiva en el mercado de cara a las exportaciones de su producción agraria.

## 4. El sindicalismo agrario en Murcia

### 4.1. Inicio y evolución del sindicalismo agrario moderno en Murcia

A nivel general, el sector agrario fue, junto al de la construcción, donde primero se constituyeron legalmente sus organizaciones sindicales tras el ocaso de la dictadura franquista y la aprobación de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical<sup>2</sup>. Concretamente, esta implantación sindical apareció en zonas con presencia de unidades empresariales grandes y cuya actividad se basaba en la agricultura de exportación (Pedreño, 1999: 174).

Como detalló Cavas (1995: 148), en el ámbito estatal, el sindicato CCOO puso en marcha las denominadas Comisiones Obreras del Campo para vehicular las reivindicaciones del sector a través una rama organizativa específica integrada en su estructura confederal. Por su parte, UGT hizo lo propio con la promoción de la Federación de Trabajadores de la Tierra y, particularmente, con la sección específica llamada a aglutinar a trabajadores asalariados de forma independiente de los pequeños agricultores autónomos: el Sindicato de Obreros Agrícolas<sup>3</sup>. También cabe destacar que, en esa primera época, el CSUT<sup>4</sup> consti-

<sup>2</sup> BOE n.º 80, de 4 de abril de 1977 (págs. 7510 a 7511).

<sup>3</sup> Estos, después del congreso de UGT del año 1982, fueron agrupados en la Unión de Pequeños Agricultores.

<sup>4</sup> CSUT son las siglas de Sindicato Unitario de Trabajadores, una escisión de CCOO a comienzos de la década de 1970 ligada al Partido de los Trabajadores de España.

tuyó el Sindicato de Obreros del Campo, que desarrolló una fuerte presencia en el sur del Estado.

En el caso particular de la Región de Murcia, destacan por su constitución más precoz la Unión de Trabajadores del Campo de Cehegín (9 de septiembre de 1977) y sus homólogos del campo de Murcia (14 de octubre de 1977) y Molina de Segura (28 de octubre de 1977). Por su parte, el 7 de diciembre de 1977, fue constituido el Sindicato Unitario de Jornaleros del Campo de Murcia, cuyo ámbito de actuación era regional. Además, en municipios costeros como Águilas o el Puerto de Mazarrón, el sindicalismo de trabajadores agrícolas también logró arraigarse en las grandes y medianas empresas de cultivo de tomate fresco.

Así mismo, desde finales de los años 70, con la llegada de la democracia, las dos grandes centrales del campo murciano Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT) ya estaban constituidas, incorporando afiliación y actuando sobre el terreno. Poco después, entraría en escena el sindicato Unión Sindical Obrera (USO), aunque su implantación en la agroindustria murciana siempre ha estado por detrás de las antedichas organizaciones. En el caso de CCOO, al principio había un sindicato del campo y otro para el sector de la alimentación y, en el año 2000, se produjo la fusión de ambos en una única federación.

A finales de 2017, se produjo un hecho con notable incidencia sobre el sindicalismo agrario en la región de Murcia. Se trata de la marcha de las personas que, en ese momento, se encontraban al frente de Federación Agroalimentaria de UGT. Todo ello, debido a discrepancias surgidas con la dirección regional del sindicato durante el proceso de fusión previsto entre la referida federación y la de construcción, metalurgia e industria. Tras su salida, estos cuadros sindicales junto a un número importante de delegados de personal hasta ese momento afiliados a UGT, constituyeron un nuevo sindicato denominado Respuesta a los Derechos Sociales (REDES). En consecuencia, al producirse *de facto* la escisión de una de las organizaciones sindicales con mayor presencia en el sector agrario de la región de Murcia, el nuevo sindicato adquirió con celeridad un nivel de implantación considerable en dicho ámbito. No obstante, posteriormente, este sindicato ha dejado de estar circunscrito estrictamente al ámbito agrario para ir abriéndose a otros sectores de actividad.

Además de REDES, han ido apareciendo en los últimos años otras organizaciones sindicales, aunque logrando una implantación sectorial más modesta. Éste es el caso de Iniciativas Sindicales Agroalimentarias, creado a mediados de 2019. De tal manera que, en la última década, la agroindustria murciana ha pasado, de un escenario sindical concentrado en dos grandes actores (CCOO y UGT) y uno menor (USO), a otro claramente más fragmentado.

Entre los nuevos sindicatos, destacan dos que surgieron con la finalidad de canalizar el descontento de una parte importante del colectivo de trabajadores migrantes con los sindicatos mayoritarios. Este fue el caso de la Agrupación Laboral Autónoma de Fuerza Agraria (ALAFA), constituida el 25 de febrero de 2016 a raíz de una huelga de trabajadores en la empresa La Forja, situada en el Campo de Cartagena. Y más recientemente, también ha surgido dentro de este contexto la Unión de Trabajadores Agrícolas de Murcia (UTAM), constituido el 22 de noviembre de 2021 por trabajadores procedentes de la empresa Frutas Beri, una mercantil dedicada al cultivo de cítricos y ubicada en la pedanía murciana de Zeneta.

#### 4.2. La representación de personas trabajadoras: distintos perfiles e influencia

Tradicionalmente, CCOO y UGT han albergado la inmensa mayoría de la representación sindical en el sector agrario murciano. Como se ha señalado, la representación restante era de mucha menor entidad y venía correspondiendo a la Unión Sindical Obrera (USO) y a otras candidaturas no sindicales.

Sin embargo, en los últimos años, el mapa de la representatividad sindical en el «agro» murciano ha cambiado. Fundamentalmente, es destacable que UGT ha acusado la antedicha salida en bloque de dirigentes que integraban su federación agroalimentaria hasta 2017. La consecuencia de ello es que, REDES, el sindicato nacido de esta escisión, ha pasado a ser la segunda organización con más peso en el sector, sólo por detrás de CCOO y por delante de la propia UGT. Así mismo, tiene relevancia el papel creciente de nuevos sindicatos, como es el caso de Iniciativas Sindicales Agroalimentarias, que ha duplicado su número de delegados en los dos años precedentes hasta superar la decena en la actualidad.

Dentro del sector agrario, destaca el subsector conservero por tener una tradición sindical y un predominio de empresas medianas y grandes que favorecen la participación colectiva de los trabajadores. Estas circunstancias hacen posible que la inmensa mayoría de los trabajadores de esta área de actividad tengan representación sindical.

El perfil de los representantes de los trabajadores, con algunas excepciones, se corresponde con el de las plantillas de cada subsector, atendiendo a los fenómenos anteriormente reseñados de etnificación y feminización de la fuerza de trabajo. Por ejemplo, en la mesa de negociación del convenio de recolectores de cítricos hay una mayoría de varones de origen migrante y, en el convenio del manipulado de agrios, puede observarse mayoría de mujeres. En este sentido, existe un esfuerzo por parte de los sindicatos agrarios por fomentar la integración en sus organizaciones de los colectivos inmigrante y femenino.

A menudo sucede que algunos trabajadores migrantes no están familiarizados con la actividad sindical. Esto suele deberse a su origen rural y a proceder de

contextos sociopolíticos mucho más restrictivos que el propio del oeste de Europa. Estos casos pueden darse más entre magrebíes y centroeuropeos, pero raramente con trabajadores latinoamericanos, que comparten con la ciudadanía española el idioma y los referentes socioculturales (Colectivo IOÉ, 2000: 64-65).

Tradicionalmente, los trabajadores venidos de otros países han traído dos imágenes preconcebidas de los sindicatos: en algunos casos han sido vistos como gestorías de servicios laborales y, en otros, como movimiento reivindicativo de los asalariados. Entre determinados colectivos, latinoamericanos y marroquíes, sobre todo, también ha surgido la práctica de canalizar sus peticiones a través de asociaciones de inmigrantes, por ejemplo, Asociación Rumiñahui, Asociación de Senegaleses en la Región de Murcia o Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes (en adelante, ATIM).

### 4.3. Acción sindical y conflictividad

Entre finales de los años 60 y comienzos de la siguiente década, se estructuró significativamente un movimiento reivindicativo de personas trabajadoras del ámbito de la conserva. Las condiciones laborales en esta rama de actividad eran motivo de amplio descontento, siendo la mejora salarial la principal demanda colectiva. Especialmente destacable eran las exigencias concretas de las mujeres trabajadoras, quienes bajo el lema «a trabajo igual, salario igual» estuvieron exigiendo hasta mediados de los años 70 la eliminación de los distintos regímenes salariales articulados por sexos en los reglamentos interiores de las empresas. No obstante, el movimiento obrero de la conserva murciana, al no poder contar con sindicatos legalizados en ese momento predemocrático, en algunos casos, canalizó su acción a través de asociaciones extrasindicales. Este fue el caso de la Hermandad Obrera de Acción Católica. Además, dentro de estas y otras asociaciones cristianas de sensibilidad obrera, se habilitaron espacios específicos para que la mujer trabajadora de la conserva reivindicara una participación activa e igualitaria en el plano laboral (Bayona, 2006: 117).

Entre los conflictos de ámbito colectivo que se fueron produciendo con cierta envergadura, cabe hacer mención al «plante» efectuado en las instalaciones de Cobarro Hortícola en el municipio de Alcantarilla, donde las personas trabajadoras de dicha empresa abandonaron su trabajo como medida de protesta por la no aplicación del salario mínimo legal. Así mismo, el personal jornalero del sector agrícola de Yecla, abanderó un conflicto de alcance local en 1970 para reclamar mayores salarios. Incluso, en Molina de Segura, tuvo lugar una importante huelga el 13 de noviembre de 1976 seguida paralelamente junto a la convocada a nivel nacional con alcance general. No obstante, en el caso molinense, la protesta nacional fue aprovechada por el colectivo autóctono de personas trabajadoras de la conserva para provocar el cierre de la práctica totalidad de la in-

dustria local, dándose también unos incidentes que se saldaron con unas cuarenta detenciones<sup>5</sup>.

A lo largo de 1976, es decir, en los albores de la Transición española e incluso antes de la legalización de los derechos de libertad sindical y huelga<sup>6</sup>, el «agro» murciano fue testigo de un periodo de significativas movilizaciones. La conflictividad giró en torno a varias reivindicaciones, aunque la principal fue una vez más la exigencia de subidas salariales. De hecho, el primer conflicto de cierta envergadura en el campo de la Región de Murcia finalizó con una subida del 32,5% en el sueldo de los trabajadores agrícolas (Pedreño, 1999: 175). En este momento, se trata de impulsar un cambio de paradigma en la figura del obrero agrícola, que tradicionalmente venía soportando los perjuicios de una protección social claramente más desventajosa que la reconocida legalmente a la mayor parte de personas trabajadoras pertenecientes a otros sectores.

En la década de los años 80, con carácter previo a que tuviera lugar la primera sustitución étnica en el campo murciano<sup>7</sup>, hubo una importante acción sindical que dio lugar movimientos de protesta<sup>8</sup> y huelgas de gran calado. En este sentido, a finales de 1981, los sindicatos UGT y CCOO promovieron una huelga en el sector de manipulado de cítricos que, finalmente, fue desconvocada tras acordarse una subida salarial del 10,5%, una reducción en la jornada de trabajo semanal y el adelanto de la edad de jubilación a los 64 años, de conformidad con Acuerdo Nacional de Empleo vigente en ese momento<sup>9</sup>. Por su parte, en los años 1986 y 1989, se produjeron dos huelgas generales en todo el sector agrario regional que, finalmente, se saldaron con la incorporación de incrementos salariales significativos en los convenios y con la apuesta por el contrato fijo-discontinuo (Pedreño, 1999: 176). En este sentido, fue significativa la huelga general en el campo murciano de 1989, que se alargó durante 15 días en un contexto de elevada tensión en el que tuvieron lugar varias manifestaciones y concentraciones e, incluso, episodios violentos. Como ejemplo de ello, destacan incidentes de invasión de fincas y quema de plantaciones agrícolas, cortes de ca-

---

<sup>5</sup> Disponible en: [https://elpais.com/diario/1976/11/13/ultima/216687601\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1976/11/13/ultima/216687601_850215.html) (última versión en fecha de 30/12/2022).

<sup>6</sup> Como se ha indicado *ut supra*, tras la dictadura franquista, la libertad sindical llegó al ordenamiento jurídico español de la mano de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical. Por su parte, los derechos de conflicto colectivo y huelga, fueron regulados por medio del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

<sup>7</sup> Cuando un número significativo de personas trabajadoras autóctonas se marcharon a otros sectores dejando su lugar a migrantes magrebíes.

<sup>8</sup> Unas de las movilizaciones de mayor calado fueron las «marchas contra el paro», que reivindicaban la creación de un subsidio de desempleo para las personas trabajadoras del sector agrícola. Además, exigían una equiparación plena entre la cobertura social ofrecida por el Régimen Especial Agrario y la garantizada en ese momento por el Régimen General de la Seguridad Social.

<sup>9</sup> Disponible en: [https://elpais.com/diario/1981/12/04/economia/376268418\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1981/12/04/economia/376268418_850215.html) (última revisión en fecha de 27/12/2022).

rretera y vuelco de camiones, destrozo de vehículos de empresas, cierre de mercados por parte de los piquetes y enfrentamientos entre huelguistas y guardias jurados de empresas, así como con miembros de la Guardia Civil. Este clima de intensa conflictividad se extendió hasta la primera mitad de la década de 1990, época en la que tuvo gran repercusión las huelgas prolongadas de personas trabajadoras del manipulado de cítricos en el sur y este del municipio de Murcia.

En los últimos años de la década de 1990, se produjeron importantes acuerdos tripartitos para regular el empleo en el campo de personas trabajadoras procedentes de fuera de España. Concretamente, en 1997, tuvo lugar el Convenio Marco de Colaboración para la Ordenación de las Migraciones Interiores en las diversas campañas de Empleo Temporal, teniendo como firmantes al Ministerio de Trabajo, a la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (en adelante, ASAJA), a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (en adelante, COAG), a los sindicatos UGT y CCOO, y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Con el cambio de década, se fueron produciendo algunas huelgas como medida de presión ante la falta de acuerdo para la firma de convenios. No obstante, la llegada de la crisis económica a partir de 2008 tuvo un efecto mitigador en las reivindicaciones laborales ante un mayor temor por parte de las personas asalariadas a la pérdida de sus puestos de trabajo.

A pesar de ello, cabe destacar la convocatoria de una huelga general de 24 horas el 29 de diciembre de 2010 en las poblaciones de Albudeite, Campos del Río, Mula y Calasparra, promovida por la federación agroalimentaria de CCOO inicialmente, y secundada por UGT *a posteriori*. La misma estuvo motivada por la defensa del empleo en los referidos municipios y, especialmente, en los centros de trabajo de Cofrusa, Halcón Foods y Conservas Fernández. En esa ocasión, las personas trabajadoras de estas empresas y del resto del sector secundario dieron en amplia proporción el paro. Sin embargo, en los sectores no vinculados a la actividad agroalimentaria, hubo un seguimiento mucho más moderado.

Posteriormente, en la década que abarca el periodo de 2011 a 2020, se observa una tendencia a la baja en el nivel de conflictividad del sector agrario de la región de Murcia. No obstante, en abril de 2013, tuvo lugar la convocatoria por parte de CCOO y UGT de una huelga en el sector de cítricos murciano, quedando llamados para cesar temporalmente en su actividad un total de 4.500 personas trabajadoras correspondientes a 40 empresas murcianas. Finalmente, la huelga fue desconvocada tras cerrarse un acuerdo con la patronal que incluía una subida salarial del 1% en 2013, el 1,25% en 2014 y el 1,5% en 2015.

Sin embargo, en los años inmediatamente precedentes, se ha producido un cambio en la tendencia anterior. Cabe señalar que, el 11 de julio de 2020, tuvo

lugar una manifestación convocada por ATIM bajo la consigna de «En defensa de los trabajadores del campo y por la regularización del trabajo en la economía sumergida». Dicha protesta se desarrolló en el municipio de Torre Pacheco, por ser este un lugar caracterizado por dedicar gran parte de su economía a la producción agraria y donde reside un volumen amplio de población magrebí. Contó con la participación de alrededor de tres mil jornaleros.

Tras dicha protesta, ATIM hizo público un manifiesto en el que planteaba una serie de medidas dirigidas a empresarios y Administraciones Públicas para abordar con celeridad el problema de precariedad laboral en el campo murciano. Entre ellas destacan la aplicación del salario mínimo, el aumento de inspecciones de trabajo para atajar los incumplimientos de la normativa laboral en los centros de trabajo, la garantía de un transporte seguro y gratuito para los trabajadores, y que se habiliten viviendas para los trabajadores temporeros.

Esta protesta surgió a raíz del clima de crispación creciente que se venía respirando entre colectivos de trabajadores y organizaciones patronales del sector agrícola murciano en ese momento. A ello, se le sumó en los meses precedentes algunos hechos que tuvieron un efecto agitador entre los actores sociales, como fue el fallecimiento por «estrés térmico» del jornalero nicaragüense Eleazar Blandón mientras trabajaba en Lorca a 44 grados al sol en el mes de agosto. Y además, la detención a finales de septiembre de un encargado agrícola en Torre Pacheco acusado de una veintena de delitos de agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual y contra el derecho de los trabajadores extranjeros<sup>10</sup>.

Todo lo anterior fue el caldo de cultivo previo a la convocatoria de una huelga general en el sector agroalimentario de la región de Murcia el 4 de diciembre de 2020, la primera desde el año 1991. Los sindicatos convocantes fueron CCOO y UGT, y el paro contó con apoyos de organizaciones como ATIM.

Las reivindicaciones planteadas por la parte social fueron varias. En primer lugar, se exigió a la patronal que abandonara lo que se consideraba una actitud de «bloqueo» a la negociación de nuevos convenios colectivos, siéndole también reprochado que, en la práctica, se había producido habitualmente el incumplimiento de los anteriormente vigentes. Además, se denunció la gravedad de los casos anteriormente conocidos de acoso y agresiones sexuales a jornaleras, así como el fraude laboral y la economía sumergida existente en el sector de forma general.

---

<sup>10</sup> Disponible en: [https://www.eldiario.es/murcia/sociedad/huelga-campo-murciano-viernes-precarias-condiciones-laborales-acabo-tiempo-dialogo\\_1\\_6473623.html](https://www.eldiario.es/murcia/sociedad/huelga-campo-murciano-viernes-precarias-condiciones-laborales-acabo-tiempo-dialogo_1_6473623.html) (última revisión en fecha de 23/12/2022).

También se exigió un cambio legislativo que posibilitara que los trabajadores agrarios con contrato fijo-discontinuo pudieran tener derecho a una prestación de incapacidad temporal equiparable a la de una persona trabajadora con contrato indefinido ordinario.

No obstante, entre todas las causas referidas para la convocatoria de huelga por parte de CCOO y UGT, destaca el «Rechazo a los abusos de las ETTs. Hacia la relación directa entre empresas y trabajadores. Sin intermediarios». Concretamente, ambos sindicatos calificaron de «abusivos» los índices de contratación de muchas empresas en el «agro» murciano, señalando que el 62% de los contratos a disposición celebrados a nivel nacional para trabajar en el campo se hacían en Murcia. Todo ello, se consideraba que incide en la precarización de las condiciones de trabajo en el sector agrario y, para hacer frente a esta situación, los convocantes exigían la puesta en marcha urgente de una mesa sectorial para la supervisión de las empresas de trabajo sectorial en el campo.

El sindicato CCOO cifró en hasta un 90% el seguimiento del paro en muchas empresas de las principales comarcas agrícolas, como el Guadalentín (que comprende lugares como Lorca, Mazarrón o águilas) y el Campo de Cartagena<sup>11</sup>. Por su parte, la patronal Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (en adelante, Proexport) cuantificó el seguimiento de esta huelga en un 3%<sup>12</sup>.

## 5. La negociación colectiva

### 5.1. Una primera aproximación

Desde sus inicios, la negociación colectiva en la agricultura ha sido utilizada como una herramienta con marcado protagonismo en la regulación de las condiciones de trabajo de un sector atravesado por una serie de particularidades que, por mor de sus características socio-estructurales, lo hacen singular con respecto al resto de ámbitos productivos (Cavas, 1995: 206-208).

No obstante, este rol de la autonomía colectiva ha estado a su vez condicionado por la estructura que hayan optado por darle los agentes sociales. No en vano, como señala Alarcón (2007: 81) «son los propios convenios colectivos los que —al determinar su respectivo ámbito funcional— terminan delimitando,

---

<sup>11</sup> Disponible en: <https://murciaeconomia.com/art/75186/ccoo-cifra-en-hasta-un-90-el-seguimiento-de-la-huelga-en-el-guadalentin-y-cartagena> (última revisión en fecha de 23/12/2022).

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.agrodiario.com/texto-diario/mostrat/2192773/proexport-cifra-3-seguimiento-huelga-campo-murciano-tilda-fracaso-historico> (última revisión en fecha de 23/12/2022).

por yuxtaposición, los confines del sector agrario a efectos de la propia negociación colectiva»<sup>13</sup>.

Concretamente, es muy relevante el conjunto de actividades o subactividades cuyas relaciones laborales abarque cada convenio, pudiendo oscilar entre acuerdos que regulen simultánea y homogéneamente al conjunto de la agricultura de su ámbito territorial (e incluso, las tres actividades agrarias típicas, como son la agricultura, la ganadería y la silvicultura)<sup>14</sup>, y en el extremo opuesto, convenios que se configuren para normativizar de forma más específica e independiente a aquellos cultivos más prósperos o importantes para la economía de esa región. En el caso de Murcia, se ha seguido un proceso que, como podrá verse en las líneas siguientes, ha supuesto el tránsito del primer al segundo modelo.

En realidad, el panorama nacional revela que es más frecuente encontrar comunidades autónomas o provincias con un mapa negocial más disgregado, propio del segundo modelo, *v.gr.*, la Comunidad Valenciana y su sector de producción de cítricos cuenta con un acuerdo aplicable únicamente al trabajo de recolección y con otro para las tareas de envasado. No obstante, el nivel de desagregación de actividades que ha alcanzado la negociación colectiva en el «agro» murciano, como podrá verse más adelante, no es comparable a lo que ocurre en ninguna otra autonomía española.

---

<sup>13</sup> Aunque, sobre esta cuestión, la doctrina también ha expresado matices. En este sentido, Cavas e Hierro (2005: 50) señalan cuatro requisitos que deben concurrir conjuntamente para que, a efectos de regulación laboral, una actividad conexas pueda considerarse incluida en el trabajo agrario. Serían los siguientes:

«a) criterio de la vinculación subjetiva, la industria complementaria tiene que asumirla el titular de la explotación agraria;

b) criterio de la prevalencia, los productos transformados tienen que estar fundamentalmente obtenidos en la explotación propia;

c) criterio de la integración o falta de autonomía, las actividades conexas no pueden constituir una explotación económica independiente de la agraria;

d) criterio de la accesoria o complementariedad, las actividades conexas deben tener una relevancia económica subsidiaria en relación a la actividad principal agraria».

<sup>14</sup> Podría afirmarse que este habría sido el estadio inicial en todos los casos si tenemos en cuenta que, con carácter previo al desarrollo de la negociación colectiva en los distintos territorios, la normativa vigente era (y sigue siendo con carácter subsidiario) la Ordenanza de Trabajo en el Campo de 1 de julio de 1975 (*BOE* núm. 160, de 5 de julio de 1975). Posteriormente, esta norma fue sustituida por el Laudo de 6 de octubre de 2000 (*BOE* núm. 286, de 29 de noviembre de 2000), dictado por José Rodríguez de la Borbolla Camoyán. Como puede verse, el ámbito funcional previsto en el art. 2.1 del mismo es extenso y refleja una *vis atractiva* muy amplia:

«El presente Laudo se aplicará a las empresas agrícolas, forestales y pecuarias y a sus trabajadores. Asimismo, se regirán por las disposiciones del presente Laudo las industrias complementarias de las actividades agrarias y sus trabajadores, tales como las de elaboración de vino, aceite o queso, así como las de primera transformación de los frutos o productos agrarios con productos de la cosecha o ganadería propia».

De igual forma, al igual que en el ámbito nacional, existen convenios de empresa en la agricultura murciana. Aunque, generalmente, su incidencia en este sector está muy por debajo de la de sus homólogos en sector industrial o de servicios.

## 5.2. Especial referencia a la cuestión del trabajo fijo-discontinuo

En los inicios de la década de 1980, aún tenían notable incidencia en el sector agrícola murciano los acuerdos procedentes de la época tardo franquista, esto es, aquellos negociados en el seno del Sindicato Vertical o entre organizaciones patronales y obreras escasamente representativas de las empresas y personas trabajadoras presentes en ese momento. Consecuentemente, el papel de la autonomía colectiva se basaba en la reedición de preceptos normativos de alcance general y específico ya vigentes en décadas anteriores. De tal manera que, desde finales de los años 60, los convenios colectivos agrarios, forestales y ganaderos de la región de Murcia, en gran medida, fueron copiándose año tras año sin que su contenido fuese más que la expresión de preceptos de derecho mínimo necesario recogidos en disposiciones legales de superior rango. De hecho, el Convenio Agrícola, Forestal y Pecuario negociado periódicamente, adolecía de una distinción clara de la regulación aplicable a trabajos permanentes o estacionales y a actividades eventuales o coyunturales. Por este motivo, el contenido de la negociación colectiva comenzó a revelarse como ineficaz para dar solución a la mayoría de los trabajadores incluidos en su ámbito personal, que no se consideraban en ese momento fijos, ni temporeros ni eventuales, sino personal fijo-discontinuo del sector agrario.

Y todo ello, a pesar de que la fijeza-discontinua ya era una realidad consolidada en normas de rango legal con alcance general como la Ley de Relaciones Laborales de 1976<sup>15</sup> (en adelante, LRL), que señaló en su art. 16 lo siguiente:

Cuando se trate de trabajos fijos en la actividad de la empresa, pero de carácter discontinuo, los trabajadores que realicen tal actividad deberán ser llamados cada vez que vaya a realizarse y tendrán la consideración, a efectos laborales, de fijos de trabajos discontinuos.

No obstante, la presión sindical a lo largo de esos años acabaría modificando la estructura de la negociación colectiva. La antesala a este cambio se dio cuando las organizaciones sindicales denunciaron la proliferación de contratos eventuales fraudulentos en la agroindustria, los cuales se traducían a menudo en posteriores despidos encubiertos y en negativas a sucesivas contrataciones por razones punitivas o discriminatorias. De hecho, el malestar sindical derivado de esta situación fue uno de los desencadenantes de la huelga que, durante 1988,

---

<sup>15</sup> Ley 16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales (BOE de 21 de abril de 1976).

tuvo lugar en todo el sector agrícola murciano y con especial incidencia en las empresas del litoral (Pedreño, 1999: 175-176). Este conflicto llegó a su fin con la suscripción de un nuevo convenio en fecha de 30 de abril de 1989. El nuevo texto del Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, si bien no incluyó un consenso de los agentes sociales para establecer una delimitación unívoca de la figura del fijo-discontinuo en Murcia, estableció lo siguiente en su Disposición Adicional Final:

Con el fin de resolver la situación de los trabajadores agrícolas de la Región de Murcia, que trabajan con periodicidades anuales en ciertos sectores del campo, y con el ánimo de las partes firmantes del Convenio, de solucionar esta situación de forma consensuada, se acuerda crear una comisión de estudio, compuesta por cuatro representantes de las Centrales Sindicales firmantes del Convenio y cuatro representantes de los empresarios, a fin de comprometerse a que durante la vigencia del Convenio, se estudie, y en caso de acuerdo se traslade el mismo a la Autoridad Laboral, para que en virtud del principio de autonomía de las partes, el mismo surta los efectos legales que proceda.

A raíz de lo acordado en el convenio, se puso en marcha una mesa de negociación integrada, de una parte, por dos representantes de CCOO y otros dos de UGT y, por otro lado, cuatro representantes de la patronal del sector. Esta mesa celebró varias reuniones desde junio de 1989 hasta mayo de 1990. Sin embargo, no se logró ningún acuerdo hasta ese momento. En parte, esto fue debido a la posición de CCOO consistente en mantener la negociación colectiva del sector agrícola regional aglutinada en torno a un único convenio. Otra razón fue la reivindicación sindical de que todas las transformaciones de contratos eventuales en fijos-discontinuos incluyeran el reconocimiento a cada persona trabajadora de una antigüedad coincidente con la fecha de su primer contrato eventual con la empresa.

A la vista de esta situación de parálisis, UGT adoptó la trascendental decisión de romper la posición sindical unitaria que se había mantenido hasta entonces. Acto seguido, se constituyó una nueva mesa negociadora integrada únicamente por representantes de este sindicato y por representantes y asesores del empresariado del sector del tomate y la lechuga, integrados en la patronal Proexport.

En esta ocasión, en la nueva mesa sí fructificó un acuerdo colectivo para regular las relaciones laborales en el sector de empresas cosecheras y productoras de tomate durante el año siguiente. Inicialmente, nació con la vocación de convenio estatutario, pero la STSJ de Murcia de 10 de enero de 1991<sup>16</sup>, a instancia de la Autoridad Laboral, determinó que no concurrían los requisitos legales para

---

<sup>16</sup> Rec. 31/1990.

ello, quedando expedita la vía de la consideración de acuerdo de eficacia limitada o de naturaliza extraestatutaria.

Lo más destacable de este acuerdo fue su Anexo II, que recogía la atribución *ex novo* de la fijeza-discontinua a quienes vinieran prestando servicios por cuenta ajena de manera reiterada para la misma empresa durante un mínimo de campañas agrícolas correspondientes a los años inmediatamente anteriores. Aunque ello estaba ineludiblemente condicionado a que la antigüedad de estos nuevos contratos fuera la de 1 de enero de 1991. Esto es, se obviaban los periodos trabajados hasta ese momento bajo la modalidad de contrato eventual<sup>17</sup>. Además, para el llamamiento del personal fijo-discontinuo, estableció un sistema basado en el agrupamiento de personas trabajadoras que se desplazaban a las fincas a través de autobuses y otros medios de locomoción proporcionados por las empresas, sin que las empresas se vieran condicionadas de forma estricta por la antigüedad de las personas trabajadoras. En esta ocasión, esa variante en el criterio seguido para la llamada del personal fijo-discontinuo se justificó en el propio acuerdo en base a la literalidad siguiente:

Es admitido por las partes que el sistema de trabajo actual en las empresas se presta por trabajadores que acuden agrupados en diferentes medios de locomoción, provenientes de puntos geográficos distintos o de zonas o localidades distantes entre sí, o que vienen prestando su trabajo adscritos a una o diversas fincas o centros de trabajo y que el mismo se efectúa por los trabajadores por llamamientos colectivos por zonas o autobuses. La no aceptación de este sistema tradicional y los llamamientos sería como ignorar la propia realidad del sector que de forma consuetudinaria viene trabajando en la forma expuesta.

Tras la firma del acuerdo, CCOO interpuso demanda de conflicto colectivo ante el TSJ de Murcia para impugnar la validez del mismo. Para ello, argumentó que la imposición de la antigüedad general de 1 de enero de 1991 para la fijeza-discontinua era contraria a lo dispuesto en el art. 3.5 ET, puesto que suponía una renuncia de derechos para quienes tuviesen un historial de contratos eventuales que les permitiera solicitar una antigüedad mayor. Así mismo, hacía hincapié en que la «homogeneización» de la antigüedad para todo el personal fijo-discontinuo era perjudicial para aquellas personas trabajadoras más antiguas, penalizando la preferencia que les podría corresponder en el orden de llamamientos y ceses. Con respeto al sistema de llamamiento reseñado, el sindi-

---

<sup>17</sup> Expresamente, se hacía constar en el Anexo II del acuerdo (titulado «De los trabajadores fijos-discontinuos de las empresas Cosecheras y Productoras de Tomate y otros Productos Agrícolas y sus trabajadores de la región de Murcia») que «hasta 1 de enero de 1991 no han existido fijos-discontinuos en las empresas acogidas al convenio, instaurándose a partir de entonces dicha figura y atribuyéndose fijeza discontinua a aquellos trabajadores que, con anterioridad, hubieran prestado servicios a la misma empresa, como eventuales o temporeros, durante tres o más años consecutivos, con un promedio de más de doscientos días de trabajo al año, sin interrupción que les fuera imputable».

cato consideraba que el mismo conculcaba el derecho de las personas trabajadoras fijas-discontinuas que, por su mayor antigüedad, tenían derecho a ser llamadas a prestar servicios con carácter preferente sobre otras menos antiguas, según disponía en ese momento la redacción del art. 15.6 ET.

Sin embargo, la STSJ de Murcia de 138/1991, 13 de marzo, declaró ajustado a derecho el Anexo II del acuerdo. Esta resolución fue posteriormente convalidada por el TS mediante su sentencia de 24 de febrero de 1992. En ella, el Alto Tribunal y su ponente, el Sr. Martínez Emperador, negaron que la referida cláusula sobre la antigüedad fijada para la fijeza-discontinua fuera perjudicial para el personal incluido dentro del ámbito personal de aplicación del acuerdo. Esta afirmación descansaba sobre la consideración de que, el Anexo II del pacto de eficacia limitada, tenía como destinatarios concretos a «aquellos trabajadores cuyas circunstancias concurrentes no revistieran claridad suficiente, en orden a corresponderles la fijeza-discontinua». Y partiendo de esta base, el contenido del acuerdo iría dirigido a propiciar la paz social entre la parte social y la patronal. Así se indica en su FJ 2 *in fine*:

(...) el pacto perseguía pacificar y clarificar su situación, a través de un reconocimiento *ex nunc* de la fijeza discontinua. Desde esta consideración se ha de entender que el acuerdo logrado constituía instrumento pacificador para situaciones de tensión, confusas hasta el momento, eludiendo procesos individuales de resultado incierto, pero sin mermar derechos de quien, gozando individualmente de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de fijos-discontinuos, pudieran lograr su reconocimiento con eficacia *ex tunc*. Por ello, contrariamente a como sostiene el sindicato recurrente, no cabe entender que el pacto alcanzado consagre renuncia individual de derechos, como tampoco renuncia colectiva de los mismos, sino acuerdo transaccional, que pacifica situaciones conflictivas.

En lo concerniente al sistema de llamamiento establecido mediante el referido acuerdo, el TS indicó en su sentencia que, si bien el tenor literal del art. 15.6 ET establece que el llamamiento deberá hacerse por rigurosa antigüedad dentro de cada especialidad, y aunque este precepto revista carácter imperativo, no se trata de una imposición legal en términos absolutos, sino que la antigüedad individual puede no ser el único criterio a considerar a efectos de llamamiento, como sucede en el caso analizado. Para reafirmar ese criterio, incidió en que la antigüedad no suponía un elemento únicamente circunscrito a meras condiciones individuales de la persona trabajadora, sino que debía ponerse en relación con las distintas especialidades propias de cada ciclo de actividad.

### 5.3. La proliferación de convenios colectivos hasta llegar al mosaico actual de mesas de negociación

Tras conocerse estos pronunciamientos judiciales, se produjo un «efecto llamada» que dio lugar a la constitución de sucesivas mesas de negociación y al

surgimiento de un mosaico de convenios para regular determinados ámbitos funcionales, en ocasiones, no tan diferentes entre sí. De tal forma que, otros sectores empresariales agrícolas junto con el mismo sindicato UGT reiteraron los mismos términos del acuerdo en otros subsectores de la agroindustria regional. Así sucedió, en primer lugar, en el ámbito de la recolección de cítricos y, después, en el de la recolección de fruta fresca y uva de mesa, donde a partir de entonces también se reconoce la figura *ex novo* del fijo-discontinuo con una antigüedad previamente acordada.

En los sucesivos convenios de todos los sectores agrícolas de la región de Murcia que se fueron negociando a partir de aquel de 1991, se ha mantenido el sistema de llamamiento por trabajadores agrupados que se desplazaban a las fincas por medios de locomoción puestos por la empresa, sin tener en cuenta para nada su antigüedad en las empresas. Y, además, estos acuerdos posteriores pasaron a tener valor de convenios estatutarios, gracias la firma de las Asociaciones Empresariales y Sindicales representativas.

De esta forma, se llegó a la estructura que actualmente presenta la negociación colectiva en el campo murciano. Esta alberga una pluralidad de convenios que recogen distintas subactividades dentro de la recolección de productos agrarios, dándose la misma situación con respecto a la pluralidad de convenios que también regulan distintas facetas de la actividad de manipulado y envasado del *agro* murciano.

Concretamente, en el campo existen en la actualidad cuatro convenios:

- a) Convenio colectivo de trabajo agrícola, forestal y pecuario de la región de Murcia<sup>18</sup>.

En ellas se incluyen actividades de manipulación, transformación y oficios clásicos como cocineros, mecánicos, conductores, etc. Por tanto, *a priori*, se trata de un convenio con una clara vocación de aglutinar la mayoría de actividades laborales desempeñadas en el sector agrario murciano, entretanto no disponga de un acuerdo convencional más específico.

Por ello, la *vis atractiva* de su ámbito funcional ha generado una cierta conflictividad en determinadas ocasiones. Fundamentalmente, porque han surgido empresas que han discutido con las organizaciones sindicales y los órganos de representación de las personas trabajadoras el convenio aplicable, interesando la aplicación de éste u otro convenio en base a motivaciones económicas.

En cualquier caso, tras la STSJ de Murcia 234/2021, de 16 de marzo<sup>19</sup>, esta cuestión quedó resuelta en gran medida al sentarse el criterio deter-

---

<sup>18</sup> BORM de 6 de marzo de 2018.

<sup>19</sup> Rec. n.º 3/2020.

minante de la aplicabilidad del convenio, el cual depende del destinatario de la actividad laboral, y no el tipo de servicio profesional prestado. Así se establece en su FJ 2:

(...) el convenio colectivo del sector, en relación con su ámbito de aplicación (...), se refiere a trabajos de manipulación, transformación y demás faenas de carácter primario realizadas dentro de una explotación agropecuaria o de industria complementaria, siempre que constituya una explotación económica independiente, y es lo cierto que la actividad específica de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales, no constituye en ningún caso una explotación forestal del sector primario maderero, sino que se trata de una actividad de un servicio público totalmente autónoma y ajena a la explotación forestal.

- b) Convenio colectivo para las empresas cosecheras y productoras de tomate, lechuga y otros productos agrícolas y sus trabajadores de la región de Murcia<sup>20</sup>.

Este ámbito negociador se separó del convenio regional del campo en 1993. Su ámbito de actuación comprende los trabajos en plantaciones y recolecciones de tomate y lechuga y otros productos derivados.

- c) Convenio colectivo de recolectores de cítricos de la región de Murcia<sup>21</sup>. Este convenio, se disgregó del convenio general del campo en 1991. Se aplica a las actividades de las empresas de recolección de cítricos en fincas y parajes a cielo descubierto.

- d) Convenio colectivo para las empresas cosecheras y productoras de frutas, uva de mesa y otros productos agrícolas y sus trabajadores de la región de Murcia<sup>22</sup>.

Este convenio también se separó del convenio general del campo en 1991. Repercute sobre los trabajadores y empresas que se dedican principalmente a la plantación y recolección de frutas y uva de mesa, y otros productos agrícolas con carácter complementario.

Por su parte, los convenios colectivos vigentes para manipulado de frutas y hortalizas también son cuatro:

- a) Convenio colectivo de trabajo para manipulado y envasado de agrios de la Región de Murcia<sup>23</sup>.

Afecta a todas aquellas empresas de la Región de Murcia cuya actividad consista en manipular y envasar agrios para su posterior venta dentro y fuera de las fronteras españolas.

---

<sup>20</sup> BORM de 18 de junio de 2022.

<sup>21</sup> BORM de 10 de febrero de 2022.

<sup>22</sup> BORM de 25 de enero de 2022.

<sup>23</sup> BORM de 26 de diciembre de 2020.

- b) Convenio colectivo de trabajo para manipulado y envasado de tomate fresco de la región de Murcia<sup>24</sup>.  
Se aplica en las empresas de manipulado y envasado de tomate fresco con carácter principal y otros productos hortofrutícolas complementarios, dentro de la autonomía murciana.
- c) Convenio colectivo de trabajo para manipulado y envasado de fruta fresca y hortalizas<sup>25</sup>.  
Afecta a las empresas y trabajadores de las mismas que se dedican a todas las actividades inherentes a la manipulación y envasado de fruta fresca y hortalizas, en territorio regional.
- d) Convenio colectivo de trabajo para industrias de manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas de la región de Murcia<sup>26</sup>.  
Regula, a nivel autonómico, las relaciones laborales propias de las empresas y trabajadores que realicen el encurtido, manipulado y aderezo, deshueso y relleno de aceitunas.

## 6. Conclusiones

A nivel general, las condiciones laborales en la agroindustria inciden decisivamente en los índices de productividad del trabajo agrario y, en definitiva, en la competitividad del sector. Entre otras cuestiones, los tipos de contratos que se ponen en marcha, las horas de trabajo, las medidas de prevención de riesgos laborales y el nivel de retribución, son elementos enormemente decisivos a este respecto.

En la agroindustria murciana, la protección social de las personas trabajadoras siempre ha estado estrechamente vinculada a la capacidad regulatoria de la autonomía colectiva dentro de este sector. Esto ha sido una constante desde finales del siglo xx y, por ello, se le otorga mucha importancia al papel que puedan ser capaces de desempeñar los agentes sociales en el actual contexto de incertidumbre económica y social.

Históricamente, la agricultura de la región de Murcia se fundamentó en pequeñas explotaciones familiares hasta que, a raíz del trasvase Tajo-Segura y estimulada por la integración de España en la Unión Europea, se convirtió en intensiva y especializada. Como consecuencia de ello, el panorama social y económico murciano no se puede entender sin hacer referencia al trabajo que se desempeña en la agroindustria.

---

<sup>24</sup> BORM de 6 de septiembre de 2022.

<sup>25</sup> BORM de 19 de junio de 2019.

<sup>26</sup> BORM de 16 de marzo de 2022.

En este escenario, las organizaciones sindicales vienen denunciando desde hace años que el empleo agrícola asalariado se caracteriza por ingresos insuficientes, jornada laboral excesiva, inseguridad en el empleo y desprotección social<sup>27</sup>. Además, se da una proliferación de ETTs desmedida en comparación con otras regiones españolas. Por todo ello, el trabajo agrario asalariado es, a menudo, precario e insuficientemente digno. Las formas de trabajo y empleo del sector llevan aparejadas situaciones de inseguridad y vulnerabilidad, tanto a nivel laboral como social. Este escenario de precariedad es también generador de exclusión y marginación social.

Autores como Gadea y Prieto (2008: 1-10) sostienen que gran parte del empresariado es consciente de la mayor vulnerabilidad social de determinados colectivos, como sería el caso de mujeres de zonas rurales o personas migrantes llegadas en situación irregular. De manera que los procesos de sustitución de unos colectivos por otros, presumiblemente, obedecen a un objetivo de garantizar una mayor sumisión en la aceptación de condiciones de trabajo. En este sentido, los referidos autores concluyen que los procesos de selección de los trabajadores contratados en origen serían una muestra de esta búsqueda y movilización de categorías sociales vulnerables.

El diagnóstico de autores como Gadea, Castro, Pedreño y Moraes (2015:151) es que el trasfondo de todo ello es una estrategia patronal que, en la mayoría de casos, se basa en la contención de costes laborales para lograr sus objetivos de productividad y, por ende, en la precariedad de su mano de obra para acceder con ciertos niveles de competitividad a los mercados internacionales. En este sentido, se echa en falta una cultura empresarial renovada que apueste por una estrategia más basada en una mayor especialización productiva y en la calidad de su oferta.

Frente a ello, a nivel regional, el sindicalismo ha tenido siempre un gran arraigo en la agricultura, con una amplia presencia de CCOO y UGT como centrales mayoritarias. Sin embargo, las sucesivas crisis económicas por las que ha atravesado España en general y Murcia en particular desde comienzos de siglo, han relegado a un segundo plano a muchas de sus demandas en las mesas de negociación, quedándose como cuestión principal a tratar la de índole salarial.

En lo estrictamente referido al análisis de la negociación colectiva en el «agro» murciano, lo más destacable es que la necesaria estabilización de las condiciones de trabajo en el campo se ve obstaculizada por la excesiva proliferación

---

<sup>27</sup> *V.gr.*, «El sector agrario sigue abusando de la precariedad y los contratos temporales, según CCOO». *Vid.* [https://cadenaser.com/emisora/2018/02/07/radio\\_murcia/1518009123\\_885199.html](https://cadenaser.com/emisora/2018/02/07/radio_murcia/1518009123_885199.html) (última revisión en fecha de 1 de junio de 2023).

de convenios para un subsector en el que existen realidades muy similares, como es el trabajo de baja cualificación y la proliferación de tareas poco diferenciadas. Esta fragmentación de la negociación colectiva agraria debilita la posición negociadora de las centrales sindicales y dificulta los intentos de homogeneizar condiciones de trabajo. Es una situación que no tiene perspectivas de acabar a corto o medio plazo debido al numeroso grupo de organizaciones patronales que existen en la agricultura regional, las cuales se muestran reacias a acabar con este escenario nada deseable.

De cara a mejorar las condiciones de trabajo en el campo y en el manipulado de productos agrícolas, las medidas de potenciación del contrato fijo-discontinuo y el endurecimiento de las sanciones asociadas a la contratación temporal injustificada llevadas a cabo por el legislador en la reforma laboral de 2021, facilitan el necesario objetivo de alcanzar más estabilidad laboral en el campo murciano. Sin duda, esto se puede considerar un «balón de oxígeno» para las reivindicaciones sindicales que, desde los años 80 han abogado por la generalización de este modelo contractual para trabajos estacionales o de temporada.

Pero al margen de estos cambios legislativos que, sin duda son de utilidad para atajar ciertas irregularidades, se observa la imperativa necesidad de poner en marcha una mesa de diálogo social que aborde con carácter perentorio medidas concretas para mejorar las condiciones sociales de las personas trabajadoras en un sector estratégico y con tanta relevancia para la economía regional como es el agrícola. No obstante, parece que la autonomía colectiva regional carece en este momento de una mínima fertilidad para llevar a cabo este cometido, en gran medida, debido a un cierto inmovilismo patronal.

## Bibliografía

- ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (2007): *Estructura de la negociación colectiva, sistematización y análisis de los ámbitos negociales y de las reglas de articulación de convenios*, en ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón (dir.), *La negociación colectiva en el sector agrario*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, Cap. III, pp. 81-108.
- ALLEPUZ CAPDEVILA, Rafael y TORRES SOLÉ, Teresa (2018): «La contratación de temporeros en las campañas de recolección del sector frutícola», *Cuadernos de Relaciones Laborales*, vol. 36 núm. 1, pp. 107-123, Madrid.
- BAYONA FERNÁNDEZ, Gloria (1997): *Un ejemplo del trabajo de la mujer durante el franquismo: la industria conservera de los años 60 en Murcia*, en LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria y CARBONELL I ESTELLER, Monserrat (coords.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Universidad de Murcia, pp. 413-424, Murcia.
- BAYONA FERNÁNDEZ, Gloria (2006): «Nueva actitud obrera de desafío en los años sesenta en la provincia de Murcia: conflictividad industrial y agraria», *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, núm. 5, pp. 99-133, Alicante.

- CAVAS MARTÍNEZ, Faustino (1995): *Las relaciones laborales en el sector agrario*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- CAVAS MARTÍNEZ, Faustino y HIERRO HIERRO, Francisco Javier (2005): *Relaciones laborales y Seguridad Social agraria*, Laborum, Murcia.
- CHECA DE ANDRÉS, Antonio (2008): *Los trabajadores fijos discontinuos en la Región de Murcia, y su incidencia en el sector agrario*, Discurso leído el 24 de abril de 1998 en el acto de recepción como Académico de número de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia y publicado por dicha Real Academia en 1998, Murcia.
- COLECTIVO IOÉ (2000): *¿No quieren ser menos!*, Unión General de Trabajadores (Área de Migraciones), Madrid.
- COLINO SUEIRAS, José (2007): *Mercado de trabajo e irregularidades laborales en la Región de Murcia*, CES Murcia, Murcia.
- GADEA MONTESINOS, Elena y PRIETO SÁNCHEZ, María Dolores (2008): *Trabajadores inmigrantes en la agricultura intensiva murciana: estrategias de mejora laboral y proyectos migratorios*, Ponencia presentada en las Jornadas sobre proyectos y trayectorias migratorias, mercados laborales y políticas, Buenos aires.
- GADEA MONTESINOS, Elena, DE CASTRO PERICACHO, Carlos, PEDREÑO CÁNOVAS, Andrés y MORAES MENA, Natalia (2015): «Jornaleros inmigrantes en la agricultura murciana: reflexiones sobre crisis, inmigración y empleo agrícola». *Migraciones. Revista del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones*, Núm. 33, pp. 149-169, Madrid.
- GARCÍA ROSAURÓ, Gabriel (2016): «Un pequeño exportador de Beniaján en el siglo xx», *MURGETANA. Real Academia Alfonso X El Sabio*, núm. 134, pp. 43-49, Murcia.
- LÓPEZ ORTIZ, María Inmaculada (1999): «Entre la tradición y el cambio: la respuesta de la Región de Murcia a la crisis de la agricultura tradicional», *Revista Historia Agraria*, núm. 19, pp. 75-113, Murcia.
- PEDREÑO CÁNOVAS, Andrés (1999): *Del jornalero agrícola al obrero de las factorías vegetales: estrategias familiares y nomadismo laboral en la realidad murciana*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- PEDREÑO CÁNOVAS, Andrés y TORRES PÉREZ, Francisco (2008): «Flujos migratorios y cambio social en la Región de Murcia», *Política y Sociedad*, vol. 45, n.º 1, pp. 147-166, Madrid.
- QUIÑONES VIDAL, Elena (1980): *La huerta de Murcia ante el cambio en la sociedad murciana*, Editum, Murcia.
- RUIZ SAURA, José Enrique (2023): *Trabajo agrario y derechos laborales en la Región de Murcia*, en BERNÁRDEZ GÓMEZ, Abraham (Coord.), *Investigación para la mejora de la sociedad: aportaciones de los jóvenes investigadores*, Dykinson, Madrid, 2023, pp. 105-118.
- SEGURA ARTERO, Pedro, PEDREÑO CÁNOVAS, Andrés y DE JUANA ESPINOSA, Susana (2002): «Configurando la Región de Murcia para las frutas y hortalizas: realización productiva, agricultura salarial y nueva estructura social del trabajo jornalero», *Revista ÁREAS*, núm. 22, pp. 71-93, Murcia.
- TÁRRAGA POVEDA, José (2018): *Los trabajadores de temporada, sus prestaciones sociales y actividad económica en la Región de Murcia*, Cuadernos del Consejo Económico de la Región de Murcia, Murcia.